Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO 01673 - 03 - 2020

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Número 14715 del 16 de diciembre de 2019, mediante la cual se estableció el Calendario Académico General del año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Administración Departamental mediante Resolución Número 14715 del 16 de diciembre de 2019, estableció el Calendario Académico General del año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca.

Mediante Circular No.11 del 09 de marzo del año 2020, los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, emitieron recomendaciones a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Entidades Territoriales Certificadas, Rectores o Director de Instituciones Educativas, para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo del a infección respiratoria aguda por Coronavirus, en armonía con la Organización Mundial de la Salud (OSM), UNICEF y la Cruz Roja Internacional, para prevenir y controlar el contagio del virus en los establecimientos educativos, relacionadas directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las jornadas escolares.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID -19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Circular No.19 del 14 de marzo de 2020, impartió orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID – 19) y en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes, al igual que garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus en docentes, directivos docentes y personal administrativo en los entornos educativos, se hace necesario complementar y actualizar las orientaciones para el sector educativo tendientes a prevenir, controlar, retrasar y reducir el impacto del COVID -19.

Con Circular No.20 del 16 de marzo del año 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID –19), con el fin de contener la pandemia, implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Scanned with CamScanner

Por ello, ordena ajustar el Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política que expresa *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 2, 3, 4, y 5 de la Resolución Número 14715 del 16 de diciembre de 2019, mediante la cual se estableció el Calendario Académico General del año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca, los cuales quedarán así:

ARTICULO SEGUNDO: Períodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2020 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral : Del 20 de enero al 15 de marzo de 2020 (8 semanas)
Del 20 de abril al 12 de julio de 2020 (12 semanas)

Segundo período semestral: Del 13 de julio al 04 de octubre de 2020 (12 semanas)
Del 12 de octubre al 06 de diciembre de 2020 (8 semanas)

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, se hace necesario señalar que los establecimientos educativos de la mano de los directivos docentes, docentes y la comunidad educativa en general, con el apoyo de la plataforma "Aprende Digital, Contenidos para Todos" que el Ministerio de Educación Nacional pone a disposición, así como los recursos locales, cuenten con un plan de trabajo articulado con su PEI, su plan de estudios y preparen estrategias flexibles de aprendizaje para el proceso académico.

Los Directivos Docentes de los establecimientos educativos públicos y privados organizarán con su planta de personal docente, los talleres o trabajos virtuales, que desde el lunes 16 de marzo de 2020 están entregando a los educadores

ARTICULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. Los Docentes y Directivos Docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Scanned with CamScanner

Primera semana: Del 13 al 19 de enero de 2020.

Segunda semana: Del 16 al 22 de marzo de 2020

Tercera semana: Del 23 al 29 de marzo de 2020

Cuarta semana: Del 05 al 11 de octubre de 2020

Quinta semana: Del 07 de diciembre al 13 de diciembre de 2020

ARTICULO CUARTO: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

Una semana: Del 13 al 19 de enero de 2020

Cinco semanas: Del 16 de marzo al 19 de abril de 2020

Una semana: Del 05 al 11 de octubre de 2020

Cinco semanas: Del 07 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021

ARTICULO QUINTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio educativo oficial del Departamento del Cauca serán las siguientes:

Tres semanas: Del 30 de marzo al 19 de abril de 2020.

Cuatro semanas: Del 14 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Número 14715 del 16 de diciembre de 2019, que no son objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 18 MAR. 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó : **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca
Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento.
: Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECD
: Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura
: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión
: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano
: Virginia Balcazar Ortíz- Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD

Scanned with CamScanner